

¿Qué es MiFID II?

MiFID II son las siglas en inglés de la Directiva de Mercados e Instrumentos Financieros.

Se trata de **una normativa** desarrollada en el ámbito de la Unión Europea, de obligado cumplimiento para todas las entidades que prestan servicios de inversión a sus clientes.

MiFID II tiene como objetivo **mejorar aún más la protección de los inversores**, facilitando la creación de un mercado único de servicios financieros en la Unión Europea e incrementar la oferta de productos y servicios a su disposición, para mejorar la competitividad y la calidad de los servicios financieros.

¿Qué productos o servicios de los que presta ING están sujetos a MiFID II?

MiFID II aplica, por un lado, a los siguientes productos comercializados por ING: **Fondos de Inversión y productos de Bróker**. Por otro lado, aplica a la prestación de los siguientes servicios:

- Recepción y transmisión de órdenes.
- Asesoramiento financiero.

¿Cómo nos afecta MiFID II?

MiFID II establece una serie de normas de conducta a aplicar en relación con los clientes en función de la clasificación otorgada a los mismos, del tipo de servicio prestado y del tipo de producto entre las que se encuentran:

- Clasificación de clientes: ING clasifica por defecto a todos sus clientes como Minoristas, lo que significa que reciben el máximo nivel de protección previsto por MiFID II.
Si un cliente desea ser tratado como cliente Profesional, renunciando al grado máximo de protección que le otorga la normativa, puede solicitarlo electrónicamente mediante un correo electrónico al Departamento de Calidad Inversión (documentocalidad@ing.com) o por escrito a ING, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid, a la atención del Departamento de Calidad Inversión, indicando:
 - a) Fecha de la petición.
 - b) Datos identificativos del cliente (nombre, apellidos y DNI/NIE).
 - c) Si la solicitud para su tratamiento como cliente Profesional se solicita con carácter general, para un servicio o transacción determinada, o para un tipo de producto o transacción específico.
- Idoneidad: El servicio de asesoramiento financiero se basa en la emisión de recomendaciones idóneas que respondan a los objetivos de inversión, situación financiera y conocimientos y experiencia del cliente. Para asegurar que las recomendaciones emitidas se ajustan a la situación de cada inversor, ING ha diseñado un test ("Test de Idoneidad") que los clientes deberán contestar antes de la prestación del servicio de asesoramiento y de la contratación del producto.
- Conveniencia: Para asegurar la adecuación al cliente de los servicios y productos afectados por MiFID II, ING ha diseñado un test ("Test de Conveniencia") que se formulará a los clientes antes de la prestación del servicio o contratación del producto.
- Información a clientes: ING pone a disposición de sus clientes toda la información necesaria de forma previa a la contratación, a lo largo de la relación contractual y de forma post-contractual, incluyendo entre otros la información sobre los servicios de inversión y/o los servicios auxiliares, los instrumentos financieros, los costes y los gastos (ex post y ex ante), las confirmaciones de la operativa realizada y las condiciones generales de contratación.
- Mejor ejecución: ING dispone de una Política de Ejecución de Órdenes disponible en su web comercial que refleja los mecanismos adoptados para obtener el mejor resultado posible en la transmisión de sus órdenes de inversión.